



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-1153-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2022-68043984- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN LETRAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2930 del 12 de julio de 2017, la Resolución CONEAU N° 425 del 6 de octubre de 2023, el Expediente EX-2022-68043984- -APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN LETRAS", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 2820/17.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 425 del 6 de octubre de 2023 acreditó la carrera de DOCTORADO EN LETRAS por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR/A EN LETRAS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de "DOCTOR/A EN LETRAS" correspondiente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2930 del 12 de julio de 2017.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los actos resolutivos universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 425 del 6 de octubre de 2023 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN LETRAS", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Humanidades, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-85785296-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.11.13 16:30:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Humanidades**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN LETRAS**

**Requisitos de Ingreso:**

Según la normativa vigente, podrán ser alumnos los egresados de universidades argentinas o extranjeras con título de Licenciado en Letras, Profesor en Letras o equivalentes, aceptados como tales por la CDL. También podrán ser admitidos como alumnos, los aspirantes con otros títulos universitarios equivalentes en disciplinas afines, así como egresados de nivel superior no universitario provenientes de carreras de cuatro años de duración como mínimo que, en opinión de la CDL, estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes. En estos casos, la CDL podrá establecer requisitos adicionales, como aprobación de actividades extracurriculares en aquellas áreas que su título de grado no contemple.

**Detalles:**

El Plan de Estudios es de carácter personalizado pues constituye un plan de formación para cada doctorando teniendo en cuenta la temática de la Tesis.

12.1. El Plan de estudios se articulará sustancialmente en torno a alguna de las siete grandes líneas de formación específica que contempla la disciplina: Literatura española, Literatura argentina, Literatura latinoamericana, Literaturas extranjeras, Teoría y crítica literaria, Lenguas y literaturas clásicas y Ciencias del lenguaje, según los siguientes contenidos mínimos:

LITERATURA ESPAÑOLA: enfoque histórico social de la literatura española. Configuración de sus principales poéticas. Desarrollo de los géneros lírico, narrativo y dramático, desde el período medieval a la actualidad.

LITERATURA LATINOAMERICANA: enfoque histórico, social y cultural de literaturas nacionales y/o de la región. Análisis de corpus específicos y focalización de cuestiones significativas, desde las culturas precolombinas a la actualidad.

LITERATURA ARGENTINA: análisis de problemas teórico- epistemológicos, histórico-culturales y político- sociales sobre textos y autores argentinos (siglos XIX, XX y XXI).

LITERATURAS EXTRANJERAS: enfoques histórico, social y semiótico de las culturas

extranjeras en relación con sus diversos contextos lingüísticos. Configuración de corrientes poéticas y genéricas.

**TEORÍA Y CRÍTICA LITERARIA:** profundización de los principales paradigmas teóricos de la modernidad. Problemáticas teórico-literarias: sujetos, instituciones, modos de escritura y modos de lectura, entre otros.

**CIENCIAS DEL LENGUAJE:** principales paradigmas lingüísticos del s. XX y modelos actuales de las teorías contemporáneas.

**LENGUAS Y LITERATURAS CLÁSICAS:** autores y géneros de las culturas romana y griega. Operaciones de exégesis de períodos específicos de las literaturas griega y latina. Crítica filológica y textual.

Cantidad de horas presenciales: 360 hs. Su valor total es de 30 (treinta) Unidades Valorativas Académicas (UVACs para la UNMdP), de las cuales 27 corresponden a actividades curriculares (seminarios y cursos) y 3, al Plan de tesis aprobado. Se suman a esta carga 140 hs. de tutorías de investigación y seguimiento (que no implican las horas dedicadas a la elaboración de la tesis), lo que deriva en una carga total de 500 hs. A ello se adiciona la carga horaria correspondiente a la redacción de la tesis.

**OTRO REQUISITO:** Tesis Doctoral



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-85785296-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 13 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2022-68043984-APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA-DOCTORADO EN LETRAS- MODALIDAD PRESENCIAL- PLAN DE ESTUDIOS Y REQUISITOS DE INGRESO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.13 12:51:59 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación